

*Acuerdo de 5 de mayo de 2005, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se fija el régimen retributivo y de dedicación de los asesores del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza.*

De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 6 del Acuerdo de 14 de diciembre de 2004, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Zaragoza (BOUZ núm. 31, de 12 de enero de 2005, pág. 177 y ss.), el Consejo de Gobierno, a propuesta del Defensor Universitario, es competente para fijar el régimen retributivo y de dedicación de los asesores del Defensor Universitario.

El Defensor Universitario, mediante escrito de 16 de febrero de 2005, efectuó una propuesta de régimen retributivo y dedicación de sus asesores. A la vista de dicha propuesta, y tras las oportunas conversaciones con el Defensor Universitario, el Consejo de Gobierno acuerda fijar el siguiente régimen retributivo y de dedicación de los asesores del Defensor Universitario.

*Artículo 1. Asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal Docente e Investigador de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza.*

El régimen retributivo y de dedicación del asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal Docente e Investigador de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

1. Percibirá un complemento retributivo de cuantía idéntica a la de un Director de Área.
2. Tendrá una reducción de sus obligaciones docentes idéntica a la de un Director de Área.

*Artículo 2. Asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza.*

El régimen retributivo y de dedicación del asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Personal de Administración y Servicios de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

1. Percibirá un complemento retributivo de cuantía idéntica a la de un Director de Área.
2. Tendrá una reducción de sus obligaciones administrativas de dos horas diarias.

*Artículo 3. Asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Estudiantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza.*

El régimen retributivo y de dedicación del asesor del Defensor Universitario miembro del sector del Estudiantes de la Comunidad Universitaria de la Universidad de Zaragoza será el siguiente:

1. En cuanto a su régimen retributivo, la Universidad le concederá una ayuda al estudio en la misma cuantía que la retribución de los otros asesores.
2. En cuanto a su dedicación, y de conformidad con lo dispuesto en artículo 12 del Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, de este Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la ampliación de la normativa sobre la libre configuración curricular (BOUZ núm. 24, de 23 de diciembre de 2003, pág. 466 y ss.), se le reconocen tres créditos por curso académico completo de desarrollo de esta función y hasta un máximo de nueve créditos de libre elección en la titulación. Para la obtención de estos créditos será necesario presentar a la Comisión de Docencia del Centro una memoria final de la actividad realizada con el visto bueno del Defensor Universitario. Para la concesión de créditos, la Comisión de Docencia se limitará a comprobar que la memoria se le ha remitido con el visto bueno del Defensor Universitario.